

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 138/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 26 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, la representación realizada por el Asesor Jurídico de la H. Comuna, contra la Resolución 035/99 de 9 de marzo de 1999, que autorizó la división del inmueble de 465,97 m2. sito en zona Max Toledo, calle Bartolomé de las Casas N° 31 y 35 de propiedad de los Hermanos: María Luisa Ledezma G., Lote A-116,45 m2.; María del Rosario Ledezma G., Lote B-116,54 m2.; Víctor Ledezma G., Lote C-116,59 m2. y Angel Hugo Ledezma G., Lote D-116,54 m2..

Que, en la representación se establece que la señora Cristina Gonzales de Ledezma, transfiere el lote de terreno de 465,97 m2. a favor de sus cuatro hijos, el 7 de febrero de 1995 registrando en Derechos Reales, el 17 de febrero del mismo año, como se evidencia en el Testimonio Notarial 214/95.

Que, en base al derecho propietario transferido antes del 14 de diciembre de 1995, el H. Concejo Municipal, autorizó la división del lote de terreno de 465,97 m2. a favor de los Hermanos Ledezma Gonzales, en las fracciones establecidas en la Resolución 035/99.

Que, la Ordenanza Municipal 053/95 que aprobó el Reglamento de Casos Especiales, predios entre 80 y 150 m2., exige que el derecho propietario está inscrito en Derechos Reales, hasta antes del 14 de diciembre de 1995, aspecto que se evidencia en el Testimonio 214/95.

Que, al momento de la transferencia del citado predio, las construcciones estaban consolidadas para cada uno de los compradores como se advierte en el plano de división, negarles esta acción a individualizar sus propiedades, les perjudica en el derecho legítimo a usar, gozar y disponer de sus propiedades inmobiliarias.

Que, el inmueble se encuentra en un manzano totalmente independiente, que no afecta el entorno de la estructura paisajista y patrimonial.

Que, el H. Concejo en Sesión Ordinaria de 23 de octubre de 1999, consideró los informes 076/99 "A" y 076 "B" emitidos por la Comisión Administrativa, aprobando el informe 076/99 "B" suscrito por los Concejales, Señor Javier Ledezma García, y Dr. Edgar Pedro Sernich (fs. 54 - 55).

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Art. 1º RECHAZAR la representación realizada por el Asesor Jurídico de la H. Comuna, por no considerar atinentes sus argumentos esgrimidos con la realidad de los hechos, quedando vigente la Resolución 035/99 de 09 de marzo de 1999 aprobada por el H. Concejo Municipal, que autoriza la división del citado inmueble.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stria. Gral. (5)
Arch.
/amme.